



Milton Guzmán Cañas <miltonguzman.fondoadaptacion@gmail.com>

Recepción de la Solicitud No. R-2026-006843 - 11 - Cuenta de Cobro y/o Factura Cuenta de cobro No. 004 (DEL 1 AL 12 DE MAYO DE 2026, POR CESIÓN DE CONTRATO) – MILTON GUZMÁN CAÑAS - CONTRATO No. 171-2026-I

1 mensaje

Notificaciones de Datafondo <notificacionesdatafondo@fondoadaptacion.gov.co>
Para: miltonguzman.fondoadaptacion@gmail.com

1 de julio de 2026 a las 10:50 a.m.



✓ SOLICITUD RECIBIDA Y RADICADA

Apreciado(a) ciudadano(a),

Hemos recibido su comunicación. A continuación encontrará los datos de su radicado:

NÚMERO DE RADICADO

R-2026-006843

CÓDIGO DE SEGURIDAD

2c0578cb-55f6-4005-87d8-9e1996908864

Si su solicitud corresponde a una **PQRSFD**, le brindaremos respuesta en los tiempos establecidos por la **Ley 1755 de 2015**.

Para consultar el estado puede comunicarse a nuestra línea telefónica **(601) 432 5400**.

 **Seguimiento:** Consulte el estado de su solicitud usando su número de radicado y código de seguridad:

[Ver estado de mi solicitud →](#)

Atentamente,

Equipo de Trabajo Gestión Servicios Administrativos y Gestión Documental

*Mensaje automático. **Por favor no responda**, esta dirección no está habilitada para recibir mensajes.*

Fondo Adaptación

Calle 28 #13A-15, Edif. CCI, Piso 10, Bogotá D.C. — Tel: (+57) 601 4325400

atencionalciudadano@fondoadaptacion.gov.co

www.fondoadaptacion.gov.co

Notificación Automática — Gestión Documental



El Fondo Adaptación le rinde cuentas al país los 365 días del año
Más información: www.fondoadaptacion.gov.co

Bogotá D.C., 1 de julio de 2026

DE: MILTON GUZMÁN CAÑAS
Contratista

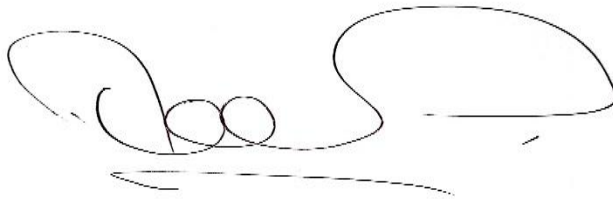
PARA: ÁREA FINANCIERA
Fondo Adaptación

ASUNTO: Radicación de Cuenta de Cobro No. 004, con sus respectivos soportes

En mi calidad de CONTRATISTA que ejecuta el Contrato No. 171-2026-I suscrito con EL FONDO ADAPTACIÓN el 30 de enero de 2026, y con inicio el día 03 de febrero de 2026, me permito radicar la Cuenta de Cobro No. 004, **desde el día 1 de mayo hasta el día 12 de mayo de 2026 por cesión de contrato**, y los documentos de soporte respectivos enunciados a continuación:

1. Cuenta de Cobro No. 004.
2. Formato de cumplimiento para pago.
3. Informe de actividades No. 004.
4. Planilla de pago de Seguridad Social – No. 9505584313 de 2026.

Agradezco tramitar el respectivo pago.



Atentamente,

MILTON GUZMÁN CAÑAS
C.C. No. 79.709.588 DE BOGOTÁ D.C.
Contratista Fondo Adaptación

Anexos: veintitrés (23) folios
Carpeta en Drive con los soportes y evidencias

Bogotá D.C., 1 de julio de 2026

CUENTA DE COBRO No. 004
EL FONDO ADAPTACIÓN - NIT: 900.450.205-8

DEBE A:
MILTON GUZMÁN CAÑAS
C.C. No. 79.709.588 de Bogotá D.C.

LA SUMA DE:

CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS M/CTE. – **\$5.841.087.19** (valor a cobrar durante el período)

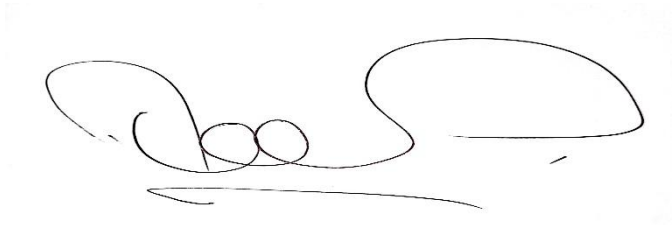
POR CONCEPTO DE:

No. CONTRATO: 171-2026-I

OBJETO: Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la Subgerencia de Estructuración, orientados a la revisión, análisis y estructuración de los procesos contractuales misionales y de funcionamiento del Fondo Adaptación.

PERIODO: Del 01 al 12 de mayo de 2026.

Consignar a la cuenta de ahorros No. 030-851859-68 del Bancolombia a nombre de Milton Guzmán Cañas.



MILTON GUZMÁN CAÑAS

C.C. No. 79.709.588 de Bogotá D.C.

Dirección: Carrera 82 A No. 6-16 Interior 2 Apartamento 1205 Bogotá D.C.

Cel: 320-2954450

Correos: miltonguzman.fondoadaptacion@gmail.com

miltonguzmancanas@yahoo.com

	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATISTAS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES				Código	7-GCS-F-03	
						Versión	2.0
						Fecha	may-24
Sección A – INFORME GENERAL DEL CONTRATO							
Código asignado por el Fondo Adaptación:				171-2026-I	Nombre del contratista:		
					MILTON GUZMÁN CANAS		
Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la Subgerencia de Estructuración, orientados a la revisión, análisis y estructuración de los procesos contractuales misionales y de funcionamiento del Fondo Adaptación.							
Anotación Contrato:		Fecha cesion contrato		N° CDR/CDP		Fecha CDR/CDP	Valor CDR/CDP
				10717		15 de enero de 2026	\$ 175.232.616
Valor inicial del contrato		\$ 175.232.616					
Adiciones:		-		CDR/CDP:			
Reducciones:		-		CDR/CDP:			
Valor Total:		175232616		Fecha Inicio:		(03/02/2026)	Fecha Terminación Actual: (02/02/2027)
Sección B – EJECUCION FINANCIERA:							
N° Factura / cuenta de Cobro		Fecha Factura / cuenta de Cobro		Valor Cobrado		Periodo Cobrado	
1		02 de marzo de 2026		\$ 13.629.203,46		Desde el 03/02/2026 hasta el 28/02/2026	
2		01 de abril de 2026		\$ 14.602.718,00		Desde el 01/03/2026 hasta el 31/03/2026	
3		06 de mayo de 2026		\$ 14.602.718,00		Desde el 01/04/2026 hasta el 30/04/2026	
4		1 de julio de 2026		\$ 5.841.087,19		Desde el 01/05/2026 hasta el 12/05/2026	
Sección C – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:							
Valor Total del Contrato:		Valor Causado:		Valor a Pagar:		Saldo:	
\$ 175.232.616		42.834.639,46		\$ 5.841.087,19		126,556,889,35	
Sección D – FACTURA(S) Y/O CUENTA(S) DE COBRO							
Facturas o Cuentas de Cobro Autorizadas							
No. Factura o Cuenta De Cobro:	Fecha Factura o Cuenta de Cobro:	Valor antes de IVA	IVA	Valor Facturado con IVA	Aplicar a CDR	Código Intervención	Código de Producto
4	1/7/2026	\$ 5.841.087,19	\$ -	\$ 5.841.087,19	10717	13-000-2-0001	1399066
SUBTOTALES		\$ 5.841.087,19		\$ 5.841.087,19			
Valor Total Facturas o Cuentas de Cobro Autorizadas:						5.841.087,19	
Sección E – ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCION							
Objetivo del acta: Certificar a través del acta la recepción, revisión y aprobación del informe de actividades realizadas en el desarrollo de un contrato con el Fondo Adaptación, como insumo para la autorización de los pagos correspondientes.							
Número de informe:		4		Periodo del informe (DD / MM / AAAA) HASTA (DD / MM / AAAA)			
				DESDE EL 01/05/2026 HASTA 12/05/2026			
BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTO: En concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por el Fondo Adaptación (Resolución 182 de 2020 e instructivo 02-07-2020 Instructivo para el Seguimiento y Control de Contrato), hago constar en la presente acta que en el desarrollo de mis actividades de supervisión apruebo y recibo a satisfacción el Informe periódico del correspondiente contrato.							
Sección F – CONSTANCIA							
El respectivo SUPERVISOR, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este documento, y en concordancia con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación adoptado por la entidad (Resolución 182 de 2020); hace constar que en desarrollo de las actividades de supervisión, los pagos realizados dentro del presente contrato objeto de vigilancia y control, corresponden a la real ejecución del objeto contratado y corresponden al cronograma de ejecución, así como manifiesta que dentro del contrato que supervisa no se han realizado pagos por actividades que no se encontraban pactadas contractualmente o que no corresponden con el objeto contractual. De igual forma declara:							
1. El(los) presente(s) desembolso (s) Cumple con todas las condiciones pactadas en la Forma de Pago estipulada en el Contrato y sus respectivos documentos modificatorios.		Cumple					
2. Las pólizas cubren el periodo facturado.		Cumple					
3. Revisados y verificados los documentos soporte de la(s) presente(s) cuenta(s) de cobro ó factura(s) y una vez comprobado el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones para el respectivo giro; autorizo el presente pago.		Cumple					
4. El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato. En consecuencia se autoriza pagar la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro relacionadas en la sección C del presente documento.		Cumple					
5. En los casos en los que procede, he verificado el(los) soporte(s) de pago del se Seguridad Social, por parte del contratista.		Cumple					
Sección G – SUPERVISOR							
Observaciones							
Nombre supervisor:		DIANA CAROLINA BELTRÁN HERRERA				Firma:	
Cargo:		SUBGERENTE DE ESTRUCTURACION (E)				Diana Beltrán	
Fecha de Elaboración de Certificado:		01 DE JULIO DE 2026					
CAMPO EXCLUSIVO DILIGENCIAMIENTO DEL CONTRATISTA							
DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 4 del Decreto 2271 de 2009, el Artículo 126-1 del ET y el Artículo 15 del Decreto 836 de 1991, que los documentos soporte del pago de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención, Así mismo, que no tengo otros contratos de prestación de servicios o que si los tengo estos no generan un conflicto de intereses en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Presidencial nro. 01 de 2022.							
Número de Contrato		171-2026-I		Fecha firma contrato:		30/1/2026	
Numero de Planilla Seguridad Social		9505584313		Modalidad de pago:		Anticipado X Vencido	
Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, entrego copia del pago correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social, los cuales se efectuaron así:							
Aportes		Nombre		Monto: (Registrar el valor pagado sin intereses moratorios)		Periodo Cotizado:	
Salud (EPS)		EPS SANITAS		\$ 350.000,00		2026-05	
Pensión (AFP)		COLPENSIONES		\$ 448.000,00		2026-05	
ARL		POSITIVA		\$ 14.700,00		2026-05	
El ingreso base de cotización por el respectivo periodo de cotización, excede el tope de los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes:				SI		NO X	
He contratado dos o más trabajadores asociados a la actividad de servicios (Art. 17 Ley 1819 de 2016):				SI NO X		Responsable de IVA NO responsable de IVA X	
Teléfono:		3202954450		Cedula:		79.709.588	
Correo:		miltonguzman.fondoadaptacion@gmail.com		Dirección:		Carrera 82 A No. 6-16 Interior 2 Apartamento 1205 Bogotá D.C.	
MILTON GUZMÁN CAÑAS							

INFORME DE ACTIVIDADES
Contratos Prestación de Servicios
Fondo Adaptación

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Contrato número: 171-2026-I	
Nombre del contratista: MILTON GUZMÁN CAÑAS	
Objeto: Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la Subgerencia de Estructuración, orientados a la revisión, análisis y estructuración de los procesos contractuales misionales y de funcionamiento del Fondo Adaptación.	
Fecha de inicio: 03/02/2026	Fecha de terminación: 02/02/2027

DATOS DEL INFORME	
Informe mensual de actividades No: 004	
Fecha de cuenta de cobro: 01/07/2026	Periodo del informe: 01 a 12 de mayo de 2026
Aportes a seguridad social	Periodo cotización: 2026-05
	No. de planilla: 9505584313
Valor del contrato: \$175.232.616	Valor de adición: N/A

A continuación, detallar para cada una de las obligaciones específicas definidas en los estudios previos del contrato de prestación de servicios, las actividades o productos entregados.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES O PRODUCTOS
1. Apoyar la elaboración y revisión de los estudios previos, análisis sectoriales y estudios de mercado de los procesos de contratación asignados, desde el componente jurídico, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales, incorporando metodologías de análisis de costos, productividad y eficiencia.	a.- Comunicación, conocimiento, de la Resolución No. 165 del 4 de mayo de 2026 del Fondo de Adaptación, sobre: “Por medio de la cual se establecen los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación y se deroga la Resolución 546 del 16 de diciembre de 2024”. b.- Se firmó el Acta Comité Primario correspondiente al mes de abril de 2026, la cual, fue remitida para la firma de todos los asistentes; se trataron los siguientes temas, entre otros: “Revisión de Compromisos Comités anteriores. Se presentó la matriz de seguimiento de los comités primarios donde se recordó que el

	último comité realizado fue el del mes de marzo. Se dio inicio a la depuración con el compromiso “Documentación del proceso de estructuración y actualización del Manual de Análisis del Sector”, donde se mencionó que se decidió que el manual de análisis del sector quedará sin modificarse, sin embargo, se utiliza la matriz de Colombia Compra Eficiente cuya última versión es de Septiembre de 2025. Se mencionó el nuevo decreto de discapacidad 287 de 2026 y si este podría tener una relación con los procesos, por lo que se comunicó que en momentos de contratación deberá ser aplicado. No obstante, se solicitó su análisis. Con respecto al compromiso de documentación se respondió que en ese momento se revisaba el Manual de Análisis del Sector y el Manual de Contratación en el que no se encontraba claro el alcance de la Subgerencia para una actualización y se determinó que la valoración depende de Contratos, así se concluyó el compromiso como cerrado sin ejecución. Compromiso “Actualización de la Matriz con reporte de la validación de procesos hasta la fase de cierre”, se mencionó que la Matriz se sigue actualizando constantemente”. 3.- CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARÍA CAMILA QUINTERO WBERTH: “CLÁUSULA PRIMERA: EL CEDENTE transferirá a partir del 13 de mayo de 2026, previo perfeccionamiento del presente documento, todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 171-2026-I, a favor de la CESIONARIA...”. 4.- Acompañamiento Jurídico, DOCUMENTO sobre observaciones – Análisis del Sector y Estudio de Mercado, del siguiente documento: “Prestar los servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades del Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar y Estímulos dirigidos a las y los servidores públicos y su grupo familiar, del Fondo Adaptación para el año 2026.”.
--	---

2. Elaborar informes, conceptos jurídicos, que apoyen la toma de decisiones, el seguimiento y control de los procesos contractuales, utilizando indicadores de desempeño y gestión propios de la Ingeniería Industrial.	a.- Comunicación, conocimiento, de la Resolución No. 165 del 4 de mayo de 2026 del Fondo de Adaptación, sobre: <i>“Por medio de la cual se establecen los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación y se deroga la Resolución 546 del 16 de diciembre de 2024”</i>. b.- Se firmó el Acta Comité Primario correspondiente al mes de abril de 2026, la cual, fue remitida para la firma de todos los asistentes; se trataron los siguientes temas, entre otros: “Revisión de Compromisos Comités anteriores. Se presentó la matriz de seguimiento de los comités primarios donde se recordó que el último comité realizado fue el del mes de marzo. Se dio inicio a la depuración con el compromiso “Documentación del proceso de estructuración y actualización del Manual de Análisis del Sector”, donde se mencionó que se decidió que el manual de análisis del sector quedará sin modificarse, sin embargo, se utiliza la matriz de Colombia Compra Eficiente cuya última versión es de Septiembre de 2025. Se mencionó el nuevo decreto de discapacidad 287 de 2026 y si este podría tener una relación con los procesos, por lo que se comunicó que en momentos de contratación deberá ser aplicado. No obstante, se solicitó su análisis. Con respecto al compromiso de documentación se respondió que en ese momento se revisaba el Manual de Análisis del Sector y el Manual de Contratación en el que no se encontraba claro el alcance de la Subgerencia para una actualización y se determinó que la valoración depende de Contratos, así se concluyó el compromiso como cerrado sin ejecución. Compromiso “Actualización de la Matriz con reporte de la validación de procesos hasta la fase de cierre”, se mencionó que la Matriz se sigue actualizando constantemente”. 3.- CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026- I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARÍA CAMILA QUINTERO WBERTH: “CLÁUSULA PRIMERA: EL CEDENTE transferirá a partir del 13 de mayo de 2026, previo perfeccionamiento del presente documento, todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de
--	--

	Prestación de Servicios Profesionales Nro. 171-2026-I, a favor de la CESIONARIA...”.
3. Colaborar en la recolección, sistematización y actualización de información proveniente de diferentes dependencias y fuentes necesarias para la estructuración de los procesos contractuales.	a.- Comunicación, conocimiento, de la Resolución No. 165 del 4 de mayo de 2026 del Fondo de Adaptación, sobre: “<i>Por medio de la cual se establecen los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación y se deroga la Resolución 546 del 16 de diciembre de 2024</i>”. b.- Se firmó el Acta Comité Primario correspondiente al mes de abril de 2026, la cual, fue remitida para la firma de todos los asistentes; se trataron los siguientes temas, entre otros: “Revisión de Compromisos Comités anteriores. Se presentó la matriz de seguimiento de los comités primarios donde se recordó que el último comité realizado fue el del mes de marzo. Se dio inició a la depuración con el compromiso “Documentación del proceso de estructuración y actualización del Manual de Análisis del Sector”, donde se mencionó que se decidió que el manual de análisis del sector quedará sin modificarse, sin embargo, se utiliza la matriz de Colombia Compra Eficiente cuya última versión es de Septiembre de 2025. Se mencionó el nuevo decreto de discapacidad 287 de 2026 y si este podría tener una relación con los procesos, por lo que se comunicó que en momentos de contratación deberá ser aplicado. No obstante, se solicitó su análisis. Con respecto al compromiso de documentación se respondió que en ese momento se revisaba el Manual de Análisis del Sector y el Manual de Contratación en el que no se encontraba claro el alcance de la Subgerencia para una actualización y se determinó que la valoración depende de Contratos, así se concluyó el compromiso como cerrado sin ejecución. Compromiso “Actualización de la Matriz con reporte de la validación de procesos hasta la fase de cierre”, se mencionó que la Matriz se sigue actualizando constantemente”. 3.- CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARÍA CAMILA QUINTERO WBERTH: “CLÁUSULA PRIMERA: EL CEDENTE transferirá a partir del 13

	de mayo de 2026, previo perfeccionamiento del presente documento, todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 171-2026-I, a favor de la CESIONARIA...”.
4. Apoyar el desarrollo de metodologías, formatos y procedimientos de la Subgerencia de Estructuración.	a.- Comunicación, conocimiento, de la Resolución No. 165 del 4 de mayo de 2026 del Fondo de Adaptación, sobre: <i>“Por medio de la cual se establecen los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación y se deroga la Resolución 546 del 16 de diciembre de 2024”</i>. b.- Se firmó el Acta Comité Primario correspondiente al mes de abril de 2026, la cual, fue remitida para la firma de todos los asistentes; se trataron los siguientes temas, entre otros: “Revisión de Compromisos Comités anteriores. Se presentó la matriz de seguimiento de los comités primarios donde se recordó que el último comité realizado fue el del mes de marzo. Se dio inició a la depuración con el compromiso “Documentación del proceso de estructuración y actualización del Manual de Análisis del Sector”, donde se mencionó que se decidió que el manual de análisis del sector quedará sin modificarse, sin embargo, se utiliza la matriz de Colombia Compra Eficiente cuya última versión es de Septiembre de 2025. Se mencionó el nuevo decreto de discapacidad 287 de 2026 y si este podría tener una relación con los procesos, por lo que se comunicó que en momentos de contratación deberá ser aplicado. No obstante, se solicitó su análisis. Con respecto al compromiso de documentación se respondió que en ese momento se revisaba el Manual de Análisis del Sector y el Manual de Contratación en el que no se encontraba claro el alcance de la Subgerencia para una actualización y se determinó que la valoración depende de Contratos, así se concluyó el compromiso como cerrado sin ejecución. Compromiso “Actualización de la Matriz con reporte de la validación de procesos hasta la fase de cierre”, se mencionó que la Matriz se sigue actualizando constantemente”. 3.- CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y

	MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARÍA CAMILA QUINTERO WBERTH: “CLÁUSULA PRIMERA: EL CEDENTE transferirá a partir del 13 de mayo de 2026, previo perfeccionamiento del presente documento, todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 171-2026-I, a favor de la CESIONARIA...”.
5. Analizar la evaluación técnica, económica y financiera de las ofertas presentadas en los procesos de selección, verificando el cumplimiento de los pliegos de condiciones y la normativa vigente aplicable al sector.	a.- Comunicación, conocimiento, de la Resolución No. 165 del 4 de mayo de 2026 del Fondo de Adaptación, sobre: “Por medio de la cual se establecen los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación y se deroga la Resolución 546 del 16 de diciembre de 2024”. b.- Se firmó el Acta Comité Primario correspondiente al mes de abril de 2026, la cual, fue remitida para la firma de todos los asistentes; se trataron los siguientes temas, entre otros: “Revisión de Compromisos Comités anteriores. Se presentó la matriz de seguimiento de los comités primarios donde se recordó que el último comité realizado fue el del mes de marzo. Se dio inició a la depuración con el compromiso “Documentación del proceso de estructuración y actualización del Manual de Análisis del Sector”, donde se mencionó que se decidió que el manual de análisis del sector quedará sin modificarse, sin embargo, se utiliza la matriz de Colombia Compra Eficiente cuya última versión es de Septiembre de 2025. Se mencionó el nuevo decreto de discapacidad 287 de 2026 y si este podría tener una relación con los procesos, por lo que se comunicó que en momentos de contratación deberá ser aplicado. No obstante, se solicitó su análisis. Con respecto al compromiso de documentación se respondió que en ese momento se revisaba el Manual de Análisis del Sector y el Manual de Contratación en el que no se encontraba claro el alcance de la Subgerencia para una actualización y se determinó que la valoración depende de Contratos, así se concluyó el compromiso como cerrado sin ejecución. Compromiso “Actualización de la Matriz con reporte de la validación de procesos hasta la fase de cierre”, se mencionó que la Matriz se sigue actualizando constantemente”.

	3.- CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARÍA CAMILA QUINTERO WBERTH: “CLÁUSULA PRIMERA: EL CEDENTE transferirá a partir del 13 de mayo de 2026, previo perfeccionamiento del presente documento, todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 171-2026-I, a favor de la CESIONARIA...”.
6. Asistir y participar en comités, mesas de trabajo y reuniones que se requieran, en representación de la Subgerencia de Estructuración, aportando análisis técnicos y recomendaciones desde el enfoque económico-financiero y de gestión.	a.- Comunicación, conocimiento, de la Resolución No. 165 del 4 de mayo de 2026 del Fondo de Adaptación, sobre: “<i>Por medio de la cual se establecen los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación y se deroga la Resolución 546 del 16 de diciembre de 2024</i>”. b.- Se firmó el Acta Comité Primario correspondiente al mes de abril de 2026, la cual, fue remitida para la firma de todos los asistentes; se trataron los siguientes temas, entre otros: “Revisión de Compromisos Comités anteriores. Se presentó la matriz de seguimiento de los comités primarios donde se recordó que el último comité realizado fue el del mes de marzo. Se dio inicio a la depuración con el compromiso “Documentación del proceso de estructuración y actualización del Manual de Análisis del Sector”, donde se mencionó que se decidió que el manual de análisis del sector quedará sin modificarse, sin embargo, se utiliza la matriz de Colombia Compra Eficiente cuya última versión es de Septiembre de 2025. Se mencionó el nuevo decreto de discapacidad 287 de 2026 y si este podría tener una relación con los procesos, por lo que se comunicó que en momentos de contratación deberá ser aplicado. No obstante, se solicitó su análisis. Con respecto al compromiso de documentación se respondió que en ese momento se revisaba el Manual de Análisis del Sector y el Manual de Contratación en el que no se encontraba claro el alcance de la Subgerencia para una actualización y se determinó que la valoración depende de Contratos, así se concluyó el compromiso como cerrado sin ejecución. Compromiso “Actualización de la Matriz con reporte de la validación de procesos hasta la fase de cierre”,

	se mencionó que la Matriz se sigue actualizando constantemente”. 3.- CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARÍA CAMILA QUINTERO WBERTH: “CLÁUSULA PRIMERA: EL CEDENTE transferirá a partir del 13 de mayo de 2026, previo perfeccionamiento del presente documento, todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 171-2026-I, a favor de la CESIONARIA...”.
7. Desarrollar las demás actividades relacionadas directamente con el cumplimiento del objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato.	a.- Comunicación, conocimiento, de la Resolución No. 165 del 4 de mayo de 2026 del Fondo de Adaptación, sobre: <i>“Por medio de la cual se establecen los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación y se deroga la Resolución 546 del 16 de diciembre de 2024”</i>. b.- Se firmó el Acta Comité Primario correspondiente al mes de abril de 2026, la cual, fue remitida para la firma de todos los asistentes; se trataron los siguientes temas, entre otros: “Revisión de Compromisos Comités anteriores. Se presentó la matriz de seguimiento de los comités primarios donde se recordó que el último comité realizado fue el del mes de marzo. Se dio inició a la depuración con el compromiso “Documentación del proceso de estructuración y actualización del Manual de Análisis del Sector”, donde se mencionó que se decidió que el manual de análisis del sector quedará sin modificarse, sin embargo, se utiliza la matriz de Colombia Compra Eficiente cuya última versión es de Septiembre de 2025. Se mencionó el nuevo decreto de discapacidad 287 de 2026 y si este podría tener una relación con los procesos, por lo que se comunicó que en momentos de contratación deberá ser aplicado. No obstante, se solicitó su análisis. Con respecto al compromiso de documentación se respondió que en ese momento se revisaba el Manual de Análisis del Sector y el Manual de Contratación en el que no se encontraba claro el alcance de la Subgerencia para una actualización y se determinó que la valoración depende de Contratos, así se concluyó el compromiso como

	cerrado sin ejecución. Compromiso “Actualización de la Matriz con reporte de la validación de procesos hasta la fase de cierre”, se mencionó que la Matriz se sigue actualizando constantemente”. 3.- CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARÍA CAMILA QUINTERO WBERTH: “CLÁUSULA PRIMERA: EL CEDENTE transferirá a partir del 13 de mayo de 2026, previo perfeccionamiento del presente documento, todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 171-2026-I, a favor de la CESIONARIA...”.
--	--

Durante el periodo del informe presentado SI ___ NO **X** adelanté comisiones en cumplimiento de mis obligaciones.

En caso de haber realizado comisiones durante este periodo, por favor relacione las fechas de desplazamiento y las actividades desarrolladas. De lo contrario, puede omitir esta sección.

FECHA DE LA COMISIÓN	ACTIVIDADES REALIZADAS

- Segunda Cuenta: Pantallazo evidencia de documentos cargados en SECOP II:**

Se anexa pantallazo del numeral 7, ejecución del contrato donde se puede observar que se encuentra el acta de inicio, la afiliación de ARL e informe de la primera cuenta.

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Buscar...

Ver contrato

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recopón de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
Pago 001	001	6/03/2026 2:47:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	5/03/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	13.629.206,46 COP	Aceptada
Pago 002	002	10/04/2026 2:35:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	5/03/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	14.602.718 COP	Aceptada

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
☐ Acta de Inicio Milton Guzmán.pdf	Acta de Inicio Milton Guzmán.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ Certificado de Afiliación Milton Guzman.pdf	Certificado de Afiliación Milton Guzman.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ Encargo Subgerente Grado 12 - Subgerencia de Estructuración Carlos Alberto Olaya Parra.pdf	Encargo Subgerente Grado 12 - Subgerencia de Estructuración Carlos Alberto Olaya Parra.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ CUENTA DE COBRO No. 1 - MILTON GUZMÁN CAÑAS - FEBRERO DE 2026.pdf	CUENTA DE COBRO No. 1 - MILTON GUZMÁN CAÑAS - FEBRERO DE 2026.pdf	Proveedor Descargar Detalle
☐ CUENTA DE COBRO No. 1 - MILTON GUZMÁN CAÑAS - FEBRERO DE 2026 - EVIDENCIAS.zip	CUENTA DE COBRO No. 1 - MILTON GUZMÁN CAÑAS - FEBRERO DE 2026 - EVIDENCIAS.zip	Proveedor Descargar Detalle
☐ CUENTA DE COBRO No. 2 - MILTON GUZMAN - MARZO DE 2026.pdf	CUENTA DE COBRO No. 2 - MILTON GUZMAN - MARZO DE 2026.pdf	Proveedor Descargar Detalle
☐ CUENTA DE COBRO No. 2 - MILTON GUZMAN - MARZO DE 2026 - EVIDENCIAS.zip	CUENTA DE COBRO No. 2 - MILTON GUZMAN - MARZO DE 2026 - EVIDENCIAS.zip	Proveedor Descargar Detalle
☐ I-2026-002031 Designación Subgerencia de Estructuración Carolina Beltrán Herrera.pdf	I-2026-002031 Designación Subgerencia de Estructuración Carolina Beltrán Herrera.pdf	Comprador Descargar Detalle

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal

1 Información general

2 Condiciones

3 Bienes y servicios

4 Documentos del Proveedor

5 Documentos del contrato

6 Información presupuestal

7 Ejecución del Contrato

8 Modificaciones del Contrato

9 Incumplimientos

Buscar...

Ver contrato

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recopón de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐ Sí ☒ No

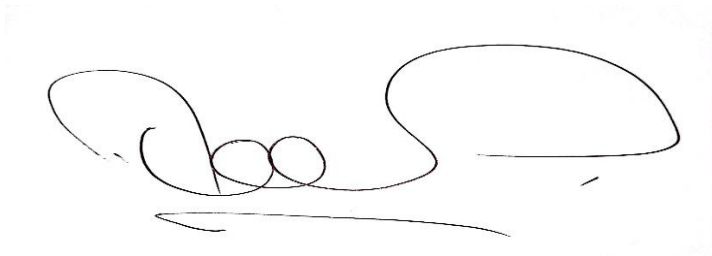
Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado
Pago 001	001	6/03/2026 2:47:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	5/03/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	13.629.206,46 COP	Archivado
Pago 002	002	10/04/2026 2:35:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	5/03/2026 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito	14.602.718 COP	Archivado

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
☐ Acta de Inicio Milton Guzmán.pdf	Acta de Inicio Milton Guzmán.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ Certificado de Afiliación Milton Guzman.pdf	Certificado de Afiliación Milton Guzman.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ Encargo Subgerente Grado 12 - Subgerencia de Estructuración Carlos Alberto Olaya Parra.pdf	Encargo Subgerente Grado 12 - Subgerencia de Estructuración Carlos Alberto Olaya Parra.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ CUENTA DE COBRO No. 1 - MILTON GUZMÁN CAÑAS - FEBRERO DE 2026.pdf	CUENTA DE COBRO No. 1 - MILTON GUZMÁN CAÑAS - FEBRERO DE 2026.pdf	Proveedor Descargar Detalle
☐ CUENTA DE COBRO No. 1 - MILTON GUZMÁN CAÑAS - FEBRERO DE 2026 - EVIDENCIAS.zip	CUENTA DE COBRO No. 1 - MILTON GUZMÁN CAÑAS - FEBRERO DE 2026 - EVIDENCIAS.zip	Proveedor Descargar Detalle
☐ CUENTA DE COBRO No. 2 - MILTON GUZMAN - MARZO DE 2026.pdf	CUENTA DE COBRO No. 2 - MILTON GUZMAN - MARZO DE 2026.pdf	Proveedor Descargar Detalle
☐ CUENTA DE COBRO No. 2 - MILTON GUZMAN - MARZO DE 2026 - EVIDENCIAS.zip	CUENTA DE COBRO No. 2 - MILTON GUZMAN - MARZO DE 2026 - EVIDENCIAS.zip	Proveedor Descargar Detalle
☐ I-2026-002031 Designación Subgerencia de Estructuración Carolina Beltrán Herrera.pdf	I-2026-002031 Designación Subgerencia de Estructuración Carolina Beltrán Herrera.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ 1.- CUENTA DE COBRO No. 3 - MILTON GUZMAN - ABRIL DE 2026.pdf (Archivado)	1.- CUENTA DE COBRO No. 3 - MILTON GUZMAN - ABRIL DE 2026.pdf	Proveedor Descargar Detalle
☐ 2.- CUENTA DE COBRO No. 3 - MILTON GUZMAN - ABRIL DE 2026 - EVIDENCIAS.zip (Archivado)	2.- CUENTA DE COBRO No. 3 - MILTON GUZMAN - ABRIL DE 2026 - EVIDENCIAS.zip	Proveedor Descargar Detalle
☐ CUENTA DE COBRO No. 3 - MILTON GUZMAN - ABRIL DE 2026.pdf	CUENTA DE COBRO No. 3 - MILTON GUZMAN - ABRIL DE 2026.pdf	Proveedor Descargar Detalle
☐ CUENTA DE COBRO No. 3 - MILTON GUZMAN - ABRIL DE 2026 - EVIDENCIAS.zip	CUENTA DE COBRO No. 3 - MILTON GUZMAN - ABRIL DE 2026 - EVIDENCIAS.zip	Proveedor Descargar Detalle
☐ I-2026-003099 Designación Supervisión a Nancy Patricia Sanabria Salazar.pdf	I-2026-003099 Designación Supervisión a Nancy Patricia Sanabria Salazar.pdf	Comprador Descargar Detalle
☐ I-2026-003299 Designación Supervisión a Diana Carolina Beltrán Herrera.pdf	I-2026-003299 Designación Supervisión a Diana Carolina Beltrán Herrera.pdf	Comprador Descargar Detalle

Cancelar Cargar nuevo

En constancia de la veracidad y aceptación a lo expuesto previamente en este informe, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, se firma el día primero (01) del mes de julio de 2026.



El contratista

MILTON GUZMÁN CAÑAS

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79709588		GUZMAN CAÑAS MILTON	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 82 A # 6 - 16 INT 12	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago		Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2026-05	2026-05	343672425		9505584313	I	2026/06/23	2026/05/28	BANCOLOMBIA	\$812,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,800,000	\$448,000			\$2,800,000	\$350,000			\$0	\$0			\$2,800,000	\$14,700		\$0	\$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$2,800,000	\$448,000			\$2,800,000	\$350,000			\$0	\$0			\$2,800,000	\$14,700		\$0	\$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					\$2,800,000	\$448,000			\$2,800,000	\$350,000			\$0	\$0			\$2,800,000	\$14,700		\$0	\$0
1	CC 79709588	GUZMAN MILTON	25-14	30	\$2,800,000	\$448,000	EPS005	30	\$2,800,000	\$350,000		0	\$0	\$0	14-23	30	\$2,800,000	\$14,700	0	\$0	\$0
Total Afiliados(1)					\$2,800,000	\$448,000			\$2,800,000	\$350,000			\$0	\$0			\$2,800,000	\$14,700		\$0	\$0

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 79709588		GUZMAN CAÑAS MILTON	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 82 A # 6 - 16 INT 12	BOGOTA-BOGOTA D.E.	5555555	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-05	2026-05	343672425	9505584313	I	2026/06/23	2026/05/28	BANCOLOMBIA	0	\$812,700

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$448,000	\$0	\$0	\$448,000	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$448,000	\$0	\$0	\$448,000	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$14,700	\$0	\$0	\$14,700	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$14,700	\$0	\$0	\$14,700	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$350,000	\$0	\$0	\$350,000	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$350,000	\$0	\$0	\$350,000	
TOTAL				1	\$812,700	\$0	\$0	\$812,700	

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH.

Entre los suscritos, a saber y quien, para efectos de este documento se denominará **EL CEDENTE**, **MILTON GUZMÁN CAÑAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.709.588 y por otra parte, **MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.859.311, quien para efectos de este documento se denominará **LA CESIONARIA**, declaran bajo la gravedad del juramento que se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o la ley, ni conflicto de interés, ni están reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos suscribir la cesión de la posición contractual del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I**, la cual se autoriza y acepta por **EL FONDO ADAPTACIÓN**, a través de **ANGIE LIZETH RODRIGUEZ FAJARDO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.031.142.676, en condición de Gerente de Entidad Descentralizada, nombrada mediante Decreto No. 0057 del 23 de enero de 2026, y Acta de Posesión Nro. 19 de la misma fecha, debidamente delegada para ordenar el gasto en los asuntos propios de su competencia conforme con la Resolución 043 del 17 de febrero de 2026, en concordancia con la Resolución 546 del 16 de diciembre de 2024, mediante la cual se establecen los equipos de trabajo del Fondo Adaptación, y quién en lo sucesivo se denominará **"EL FONDO"**, de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el 30 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I** entre **MILTON GUZMÁN CAÑAS** y **EL FONDO**, cuyo objeto consiste en: *"Prestar servicios profesionales de apoyo jurídico a la Subgerencia de Estructuración, orientados a la revisión, análisis y estructuración de los procesos contractuales misionales y de funcionamiento del Fondo Adaptación."*
2. Que, el plazo del contrato fue pactado en doce (12) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual ocurrió el 03 de febrero de 2026, fijándose como fecha de terminación del negocio jurídico el 02 de febrero de 2027.
3. Que, el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 171-2026-I fue acordado en la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$175.232.616)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
4. Que, de acuerdo con el estudio previo **EL FONDO** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el **P.A.C.** (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, en razón de hasta **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$14.602.718)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios mensuales.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH.

5. Que, en relación con la cesión de la posición Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I**, el numeral "12.- Cesión y subrogación" de su clausulado contempló lo siguiente: «[...] **12.-Cesión. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO, en todo caso el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas a **EL CONTRATISTA**».

6. Que, el Manual de Contratación del **FONDO** define en cuanto a la **Cesión de los contratos**, lo siguiente: «[...] Los contratos estatales son *intuitu personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO.

En caso de requerirse la cesión del contrato, el supervisor o interventor deberá informar de tal situación al Subgerente, Líder Sectorial o del Macroproyecto o Jefe de Oficina responsable de la contratación, indicando por escrito las razones de hecho y de derecho que la justifican y su recomendación acompañada de los soportes documentales respectivos.

Previo a la autorización de la cesión, EL FONDO deberá verificar que el cesionario propuesto cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones o Términos y Condiciones Contractuales que precedieron la contratación. Al efecto el área solicitante requerirá al secretario /a General la designación del comité verificador respectivo. Tratándose de contratos cuya contratación original fue puesta a consideración y recomendación del Comité de Contratación, su cesión deberá ser recomendada por esta instancia.»

7. **EL CONTRATISTA CEDENTE** presentó a la entidad comunicación del 04 de mayo de 2026 bajo radicado R-2026-004683 y con alcance mediante correo electrónico del 11 de mayo del año en curso, en la cual indicó "Inicio agradeciendo por la oportunidad y confianza que la institución me otorgó para acompañar y desarrollar el contrato de prestación de servicios No. 171-2026-I suscrito con EL FONDO ADAPTACIÓN. Sin embargo, deseo informar mi decisión de solicitar, respetuosamente, la CESIÓN del contrato de prestación de servicios No. 171-2026-I suscrito con EL FONDO ADAPTACIÓN, por motivos personales, el cual me impide continuar con las actividades del contrato en mención; cediendo el mismo. A continuación, me permito informar el estado del contrato teniendo en cuenta lo siguiente (...)"

8. Que, mediante Memorando Nro. I-2026-003073 de 12 de mayo de 2026, **DIANA CAROLINA BELTRÁN HERRERA**, Subgerente de Estructuración (E) en calidad de supervisora, solicita adelantar el trámite de cesión del contrato, y para ello remitió la solicitud del trámite de cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I**, en la cual se manifestó, entre otros, lo siguiente:

«[...]

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH.

II. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

De acuerdo con lo previsto en el Anexo clausulado del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I** en el numeral 12.- Cesión y Subrogación:

«EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del FONDO, en todo caso EL CESIONARIO deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas a EL CONTRATISTA».

En consecuencia, teniendo en cuenta lo solicitado por el contratista, esta supervisión solicita la cesión de Contrato **171-2026-I** a partir del **13 de mayo de 2026**, siendo último día de ejecución del cedente el 12 de mayo de 2026.

Así las cosas, se verificó el cumplimiento de las condiciones de idoneidad por parte de la profesional **MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH** como se presenta a continuación:

2.1. Perfil requerido

De acuerdo con el perfil señalado en el estudio previo y conforme al certificado de inexistencia de fecha 16 de enero de 2026, se establecieron las siguientes condiciones:

Título Académico: Título profesional, en el núcleo básico del conocimiento del Derecho (Jurisprudencia).

Título de Posgrado: Título de posgrado en modalidad de especialización o maestría en el núcleo básico del conocimiento del Derecho (Jurisprudencia).

Experiencia General: Mínimo requiere ochenta y cuatro (84) meses de experiencia general en ejercicio profesional, empleo u ocupación certificada

Experiencia Específica: Por lo menos cuarenta y dos (42) meses de experiencia relacionada en actuaciones administrativas y jurisdiccionales.

2.2. Verificación del cumplimiento

Nombre e identificación: **MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH C.C:** Nro. 1.118.859.311

Profesión/Ocupación: Abogado/ Especialista en Derecho Administrativo y maestría (usada en equivalencia por experiencia) y con experiencia necesaria por ser superior a 89 meses de experiencia general y 53 meses de específica.

Tarjeta Profesional N.º: 332655 del 28 de agosto de 2019. Datos que reposan en el certificado de idoneidad adjunto a este documento, junto con los soportes respectivos.

Experiencia General y Específica

Una vez verificada la experiencia que acredita el profesional **MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH** y como consta en el certificado de idoneidad adjunto con los correspondientes soportes de experiencia, se constata que **CUMPLE** con el perfil académico y el tiempo mínimo requerido de experiencia general y específica establecida en los estudios previos.

III. ESTADO DE CUENTA DE EJECUCIÓN FINANCIERA

De acuerdo con las cuentas de cobro cargadas en la plataforma SECOP II -febrero y marzo-, se esta supervisión certifica que aún se encuentra pendiente la radicación del informe de actividades y la cuenta de cobro por parte del cedente para el pago de honorarios

Página 3 de 7

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH.

correspondiente al período del mes de abril -(entre el 1 al 30 de abril), en trámite- y los días correspondientes al mes de mayo (entre el 1 al 12 de mayo), respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene el siguiente balance financiero para la cesión del contrato:

A	VALOR DEL CONTRATO	\$ 175.232.616,00
B	Valor pagado al contratista cedente del periodo comprendido entre el 03/02/2026 al 31/03/2026	\$ 28.231.921,46
C	Valor pendiente por pagar al CEDENTE por concepto de honorarios del periodo comprendido entre el 1/04/2026 al 30/04/2026 y del 01/05/2026 al 12/05/2026.	\$ 20.443.805.21*
D	VALOR TOTAL EJECUTADO (B+C)	\$ 48.675.726.67
E	SALDO DEL CONTRATO (A - D)	\$ 126.556.889.33
F	VALOR POR CEDER (F)	\$ 126.556.889.33

*Para el período comprendido entre el 03/02/2026 y el 28/02/2026, se registró un pago por valor de \$13.629.203,46, siendo el valor correcto \$13.629.203,47. Dado que la diferencia es de \$0,01 (un centavo), este valor será ajustado en el período comprendido entre el 01/05/2026 y el 12/05/2026. En consecuencia, para este último período se realizará un pago por \$5.841.087,21.

Por tanto, el saldo del contrato **171-2026-I** a favor de la CESIONARIA asciende a la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$126.556.889.33) M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que corresponde al valor de los honorarios fijos y/o proporcionales a causarse desde **el 13 de mayo de 2026 hasta el 02 de febrero de 2027**, fecha establecida como finalización del contrato, los cuales serán pagados conforme lo establecido en el estudio previo del contrato **171-2026-I** en mensualidades vencidas o proporción de mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados a razón de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$14.602.718)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, por concepto de honorarios fijos.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH.

IV. CONCEPTO Y AVAL DEL SUPERVISOR

Justificación de la presente solicitud

*Teniendo en cuenta que la Subgerencia de Estructuración tiene la necesidad de continuar con los servicios contratados a través del contrato **171-2026-I**, se considera procedente realizar el trámite de cesión con el profesional **MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH**, en calidad de **CESIONARIA** por el término de ejecución que le resta al contrato en mención, con el fin de continuar ejecutando las actividades definidas en el marco de este, a partir del **13 de mayo de 2026**.*

Se aclara que la presente solicitud no genera una adición al valor inicial del contrato ni modifica su plazo original.

*Por todo lo anterior, se solicita a el Equipo de Trabajo de Gestión Contractual del Fondo Adaptación dar trámite a la solicitud de cesión del contrato **171-2026-I**, suscrito entre el **FONDO ADAPTACIÓN** y **MILTON GUZMÁN CAÑAS**, quien prestará sus servicios profesionales hasta el **12 de mayo de 2026** inclusive, y a partir del **13 de mayo de 2026** a favor del profesional **MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH**, en su condición de **CESIONARIA**, quien en adelante asumirá las obligaciones derivadas del contrato en mención hasta su vencimiento, es decir, hasta el **02 de febrero de 2027**.*

. [...] »

9. Que, **LA CESIONARIA** acepta la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I** en el estado en que éste se encuentra, y se hace responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a partir del perfeccionamiento de la cesión de la posición contractual.

10. Que, la presente cesión de contrato, no constituye un desistimiento y/o renuncia tácita o explícita a los derechos reconocidos por la ley a las partes para solicitar y/o acordar la revisión o ajuste de las condiciones del contrato, cuando resulten afectadas por la ocurrencia de circunstancias imprevistas o constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, acaecidas con posterioridad a la solicitud de cesión del contrato cedido y/o que se hallen vigentes al momento de la cesión que afecten, alteren o agraven su ejecución, o hagan excesivamente oneroso el cumplimiento de las prestaciones a cargo del contratista.

De acuerdo con las anteriores consideraciones las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: EL CEDENTE transferirá a partir del **13 de mayo de 2026**, previo perfeccionamiento del presente documento, todos los derechos y obligaciones derivados del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I**, a favor de la **CESIONARIA**, quien

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH.

manifiesta expresamente que los asume a partir de la citada fecha, en los mismos términos y condiciones que éste estipula.

Por su parte, **EL CONTRATISTA - CEDENTE** es responsable por el cumplimiento del contrato **171-2026-I** hasta el **12 de mayo de 2026** y responde por las consecuencias adversas al Fondo que se deriven por algún incumplimiento hasta la fecha anteriormente enunciada.

Adicional a lo anterior, se le dará aplicabilidad a lo contemplado en los artículos 887 a 896 del Código de Comercio y a las normas que regulen la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA CESIONARIA conoce y acepta el valor de la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I**, el cual asciende hasta la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$126.556.889.33) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, el cual se pagará de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del citado contrato.

CLÁUSULA TERCERA: LA CESIONARIA acepta todas las obligaciones transferidas por **EL CEDENTE**, así como todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I**, estudios previos y anexos de la contratación directa, así como su actual estado material y financiero, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad.

CLÁUSULA CUARTA: El balance financiero actual del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I** es el que se discrimina a continuación:

A	VALOR DEL CONTRATO	\$ 175.232.616,00
B	Valor pagado al contratista cedente del periodo comprendido entre el 03/02/2026 al 31/03/2026	\$ 28.231.921,46
C	Valor pendiente por pagar al CEDENTE por concepto de honorarios del periodo comprendido entre el 1/04/2026 al 30/04/2026 y del 01/05/2026 al 12/05/2026.	\$ 20.443.805.21*
D	VALOR TOTAL EJECUTADO (B+C)	\$ 48.675.726.67
E	SALDO DEL CONTRATO (A - D)	\$ 126.556.889.33
F	VALOR POR CEDER (F)	\$ 126.556.889.33

PARAGRAFO: Para el período comprendido entre el 03/02/2026 y el 28/02/2026, se registró un pago por valor de \$13.629.203,46, siendo el valor correcto \$13.629.203,47. Dado que la diferencia es de \$0,01 (un centavo), este valor será ajustado en el período comprendido entre el 01/05/2026 y el 12/05/2026. En consecuencia, para este último período se realizará un pago por \$5.841.087,21.

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 171-2026-I SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y MILTON GUZMÁN CAÑAS A FAVOR DE MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH.

CLÁUSULA QUINTA. – AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN: EL FONDO autoriza y acepta la cesión de la posición contractual del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 171-2026-I de **MILTON GUZMÁN CAÑAS** identificado con cédula de ciudadanía N. 79.709.588 a favor de **MARIA CAMILA QUINTERO WBERTH** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.118.859.311 en los términos y condiciones expuestos y acordados en el presente documento.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: LA CESIONARIA deberá constituir a favor del **FONDO** las garantías requeridas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. **171-2026-I**, con el fin de garantizar el cumplimiento de este, así como a subirlas a la plataforma SECOP II dentro de un (1) día hábil siguiente a la suscripción del presente documento, para la respectiva aprobación por parte de la Gerencia General del Fondo del **FONDO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente cesión se perfecciona con la autorización emitida por el Fondo Adaptación y solo a partir de dicho momento surtirá efectos. Para su ejecución requiere de: i. Inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales; ii. Aprobación de las garantías respectivas; y iii. Estar al día en el pago de los aportes a seguridad social y salud.

Revisó: Angélica María Puentes Ariza -Asesora II Líder Del Equipo De Trabajo De Gestión Contractual
Proyectó: Sandra Bermúdez Martínez – Abogado contratista – E.T. de Gestión Contractual